



MS

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 68001400300420210018400

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD NIT. 804.015.582-7

DEMANDADO: MARINA HERRERA DE VIVIESCAS CC. 63.288.899

ÁNGEL MIGUEL VIVIESCAS GUEVARA CC. 13.828.957

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que la apoderada de la parte demandante desiste de la acción contra el ejecutado Ángel Viviescas, no se encontró embargo del remanente en contra del precitado ni títulos descontados a favor de las presentes diligencias, de la misma forma se allega la notificación electrónica de la demandada Marina Herrera. Sírvase Proveer. Bucaramanga, (09) nueve de junio de 2022.

MAURICIO SIERRA TAPIAS
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe que antecede, obliga analizar la referida al desistimiento de la acción respecto de la parte demandada ÁNGEL MIGUEL VIVIESCAS GUEVARA, bajo las previsiones del artículo 314 y 315 del C.G.P., siendo del caso acceder a esta, toda vez que la apoderada peticionaria cuenta con la facultad expresa de desistir, por lo que se continúa la presente acción contra la parte ejecutada MARINA HERRERA DE VIVIESCAS.

Condenar en costas, a la parte demandante de conformidad con lo señalado en el artículo 316 del CGP.

No hay lugar a levantar medidas cautelares, toda vez que las mismas se decretaron, pero no existe prueba sumaria que se hayan perfeccionado.

Finalmente, se REQUIERE a la parte demandante para que: I) allegue las evidencias de las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, al correo reportado; y II) allegue debidamente cotejados y sellados los anexos que indica se enviaron a la parte ejecutada Marina Herrera a su correo electrónico. Una vez se atienda el presente requerimiento se procederá a estudiar la aplicación de lo señalado en el artículo 440 del CGP.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notifica en estado No. 087 de fecha 10 de junio de 2022.
secretario
JAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff6f0b920f39db59c23c2ef5ba8f8825083cb050d042d69b62af008c3fd8837**

Documento generado en 09/06/2022 11:07:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>